

S E S I Ó N P Ú B L I C A N Ú M . 1 2 0

S O L E M N E

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LUNES 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con veinte minutos del lunes treinta de noviembre de dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la Sesión Pública Solemne en la que el Presidente de la Primera Sala rendiría su informe de labores correspondientes al año en curso, los señores Ministros Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.

I. APERTURA DE LA SESIÓN.

El señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia declaró abierta la Sesión Pública Solemne.

II. ANUNCIO DEL OBJETO DE LA SESIÓN.

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia, el secretario general de acuerdos

S. P. Núm. 120, Solemne

Lunes 30 de noviembre de 2009

informó que en la sesión el señor Ministro Sergio A. Valls Hernández rendiría su informe de labores correspondiente al año en curso.

III. INFORME DE LABORES DEL PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia el licenciado Heriberto Pérez Reyes, secretario de acuerdos de la Primera Sala, anunció que el señor Ministro Sergio A. Valls Hernández, Presidente de la Sala rendiría el informe de labores correspondiente a dos mil nueve.

El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández rindió el informe de labores de la Primera Sala correspondiente al año en curso, en los siguientes términos:

“Señor Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

Señora Ministra y señores Ministros integrantes de la Primera Sala.

Señora y señores Ministros integrantes de la Segunda Sala.

S. P. Núm. 120, Solemne

Lunes 30 de noviembre de 2009

Señores Consejeros de la Judicatura Federal. Señores Directores del Instituto de la Judicatura Federal y del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Señores Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito. Señoras y señores servidores públicos de este Alto Tribunal.

Respetable concurrencia:

La labor de informar los resultados obtenidos por esta Primera Sala siempre representa el compromiso de exponer datos numéricos que son fríos, impersonales, que por lo mismo, no reflejan las cualidades humanas que dan vida a la enorme maquinaria de impartir justicia. Por tanto, me permito manifestar mi agradecimiento a la señora Ministra y señores Ministros, a los Secretarios de Estudio y Cuenta, al Secretario de Acuerdos y, en general, a todo el personal que integra la Sala, así como a todo aquél que directa o indirectamente tiene que ver con sus actividades; que el esfuerzo conjunto conllevó a una sinergia que logró un verdadero trabajo en equipo, que refrendó aquella máxima de que el más pequeño de los esfuerzos colectivos es mucho más valioso que el mayor de los esfuerzos individuales. Hoy concluyo el cargo con el que me distinguieron la señora y señores Ministros de la Primera Sala hace dos años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Rindo este informe, lo presento ante ustedes con anterioridad a la fecha en que tradicionalmente se ha rendido, ello en virtud, como ya lo decía el señor Ministro Presidente, de que a partir del día de mañana por Acuerdo Plenario de todos conocido, dejaré de formar parte de la integración de la Primera y me incorporaré a la Segunda Sala, ambas de este Alto Tribunal, lo cual, además me lleva a precisar que para efectos del informe fue inevitable hacer un corte, un estado de cuenta al dieciocho de noviembre, por lo que los datos numéricos que habré de exponer, variarán al cierre de la estadística judicial, al considerar una última sesión del año.

En lo fundamental es, por lo que como he dicho, el presente informe reviste para mí un especial significado y, por lo mismo, considero que si una sola palabra pudiera definirlo, esta palabra es y será “agradecimiento”.

En este segundo informe que presento, la Sala muestra, a través de sus resoluciones a juzgadores federales y del fuero común, a gobernados y gobernantes como responde a los retos que la dinámica social y el Estado de Derecho exige; mediante sus criterios ha hecho que día a día se reafirme como órgano que asegura la vigencia de la Constitución, con un sentido crítico e independiente de los actores sociales, económicos y políticos. Dentro de los temas de gran importancia que fueron resueltos están, por ejemplo: el de pensión

alimenticia respecto de descendientes y por concepto de viudez; indemnización en el juicio de divorcio; violencia intrafamiliar; interés superior del niño; restricción al derecho de los cónyuges o concubinos a recibir la pensión por viudez, derivada de la muerte del trabajador o trabajadora; pérdida de la patria potestad; libertad de expresión; derecho a la información; derechos al honor y a la privacidad; y acceso pleno de las personas indígenas a la jurisdicción del Estado. También se encuentran los que se refieren a farmacodependencia; inviolabilidad del domicilio; suspensión de derechos civiles del sentenciado; y portación de armas de uso militar no permitidas en domicilios privados ni mucho menos en lugares públicos.

Finalmente, además de los criterios emitidos en materia procesal y los referentes a la Ley de Amparo, se encuentran los temas relacionados con la protección al medio ambiente, las universidades públicas como organismos descentralizados y autónomos que implican autoformación y autogobierno, y el de no discriminación en materia de salud.

Por otro lado, es importante mencionar que de acuerdo con los datos estadísticos que presentaré más adelante, se evidencia un ligero aumento con relación al ejercicio inmediato anterior, lo cual constituye el resultado de los esfuerzos de la Primera Sala; lo que se constata en el resumen estadístico siguiente:

S. P. Núm. 120, Solemne

Lunes 30 de noviembre de 2009

En los meses que se reportan, a esta Sala ingresaron dos mil ciento noventa y tres asuntos, como se aprecia en esta primera gráfica, que se sumarían a los ciento cincuenta y nueve que se encontraban en trámite el año pasado, dando un total de dos mil quinientos treinta y dos; de ellos, en treinta y seis sesiones públicas se fallaron mil seiscientos noventa y nueve, se enviaron para conocimiento del Tribunal en Pleno y a la Segunda Sala, doscientos sesenta y tres, egresaron sesenta y dos, siete por dictamen y cincuenta y cinco por acuerdo de Presidencia de Sala, quedando por resolver a la fecha trescientos veintiocho.

Del total de ingresos aludidos, en los rubros principales, se tiene, como se ve en la gráfica dos, lo siguiente: Trescientos cincuenta y nueve amparos directos en revisión, ciento cincuenta y un amparos en revisión, veintiún amparos directos, once acciones de inconstitucionalidad, cincuenta conflictos competenciales, ciento cincuenta y dos contradicciones de tesis, treinta y cuatro controversias constitucionales, sesenta y un facultades de atracción, ciento setenta y seis inconformidades, seiscientos cincuenta y dos incidentes de inejecución de sentencia, doscientos treinta y seis reclamaciones y treinta y ocho revisiones administrativas.

Los datos anteriores corresponden al 98% del total de ingresos, el 2% restante a modificaciones de jurisprudencia,

apelaciones, impedimentos, incidentes de repetición de acto reclamado, reconocimientos de inocencia, quejas y varios.

Como ustedes podrán advertir, los amparos directos en revisión y amparos en revisión, según lo muestra la gráfica tres, constituyen dos de los tipos de asuntos de mayor ingreso a la Sala. Tratándose de los primeros, el 68% de los resueltos implicó la realización de un estudio de fondo y el 32% fue desechado. Además es de mencionar que en cuanto a la materia de este tipo de amparo, se tiene que un 42% son en materia administrativa, 32% en materia penal y 26% en materia civil.

En relación con los amparos en revisión fallados, se tiene que, según lo acredita la gráfica cuatro, el 92% implicó la realización de un estudio de fondo y el 8% se desechó. En cuanto a la materia, el comportamiento es el siguiente: 77% es administrativa, 14% penal y 9% civil.

Por lo que se refiere a las facultades de atracción, se tiene que por su interés y trascendencia, la Sala determinó llevar el estudio de fondo de quince expedientes de los treinta y tres que se fallaron. A esta última cifra se suman cinco que se remitieron a este Tribunal en Pleno y a la Segunda Sala, y veintisiete egresos, veinte por la Presidencia de la Sala, siete por dictamen, quedando por resolver ocho.

Entre los asuntos que se determinó ejercer la facultad de atracción se encuentran: El que llevará, dado el caso, a estudiar el alcance jurídico de las “acciones de grupo en representación de consumidores”, previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor. Asimismo, el amparo promovido por un particular, en virtud de que la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia de una entidad federativa, le negó información referente a las actuaciones del Ministerio Público en un proceso penal.

Otro es el relacionado con los amparos promovidos por un particular, en el que demandó la indemnización por daño moral a una empresa y a la persona que escribió una nota periodística sobre su vida privada, por lo cual su contenido comprende temas como la libertad de expresión, el derecho a la información, el derecho al honor, el derecho a la intimidad, así como los límites que debe respetar el ejercicio de los derechos y libertades que contienen los artículos 6º y 7º constitucionales.

Finalmente, está también el relacionado con un juicio de amparo cuyo tema se refiere al alcance del derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, ejercido en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

S. P. Núm. 120, Solemne

Lunes 30 de noviembre de 2009

Paralelamente a lo anterior, es de que referir que de las facultades de atracción presentadas a la Sala, ésta reasumió su competencia originaria en cuatro de ellas, en tanto que plantean un problema cuya competencia corresponde a este alto Tribunal y no a los Colegiados. Entre ellas destaco:

La que permitirá, si es el caso, fijar los alcances del artículo 13 constitucional en relación con el fuero militar, así como analizar, la constitucionalidad del artículo 57, fracción II, inciso a), del Código de Justicia Militar y determinar si le es aplicable a la quejosa el fuero castrense en su calidad de civil y parte ofendida del delito.

Otra es la relacionada con la posibilidad de emitir criterios que precisen la situación que deben guardar los hijos menores en asuntos que tengan como causal, la disolución del vínculo matrimonial, en la disolución del vínculo matrimonial, la violencia familiar. La que posibilitará el estudio sobre la prohibición absoluta de fumar en un establecimiento mercantil contenido en las leyes para la protección de los no fumadores.

Por otra parte, más allá de resolver conflictos jurídicos y dictar sentencias, la Sala ha procurado emitir jurisprudencia que oriente el quehacer judicial. En este sentido durante el período que se informa de un total de 182 contradicciones de tesis se resolvieron 136; De ellas, 79

S. P. Núm. 120, Solemne Lunes 30 de noviembre de 2009

fueron civiles, 55 penales, 1 administrativa y 1 en materia común. Es de mencionar que del total referido 6 se remitieron al Tribunal en Pleno, 2 egresaron por Presidencia, quedando por resolver 38, como ustedes lo pueden apreciar en la gráfica 5.

Del total de contradicciones resueltas el 75%, como se ve en la gráfica 6, derivó en un estudio de fondo, el 13% resultó inexistente, el 6% improcedente y el 6% sin materia.

Ahora bien, de las contradicciones de tesis y de otros asuntos según se aprecia en la gráfica 7, resueltos se aprobaron 363 criterios, de los cuales 135 son jurisprudenciales y 228 aislados. Es de mencionar que de los primeros 106 se dieron por contradicción de tesis y 29 por reiteración.

Considero oportuno hacer referencia a algunos criterios elaborados bajo la ponencia de la señora Ministra y de los señores Ministros integrantes de la Primera Sala. Por lo que hace a las tesis jurisprudenciales por contradicción menciono: La que declara que en los juicios de nulidad del procedimiento de adopción, los menores no revisten el carácter de parte procesal y, por tanto es innecesario designarles un tutor interino para que los represente. Otra en materia de alimentos provisionales, en lo que se refiere a que en la resolución que los decreta y fija su monto constituye un acto cuya ejecución es de imposible

S. P. Núm. 120, Solemne *Lunes 30 de noviembre de 2009*

reparación. La que señala que tratándose de patria potestad, su pérdida no conlleva indefectiblemente, a impedir que el menor ejerce el derecho de convivencia con sus progenitores.

Asimismo, está la que considera que el principio de proporcionalidad que rige en materia de alimentos, no es aplicable a la indemnización del 50% el valor de los bienes a que tienen derecho los cónyuges de reclamar a su contraparte, cuando deciden disolver el vínculo matrimonial. También están los criterios sobre el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes. En el primero se señala que tratándose de dicho sistema, cabe reconocer constitucional y transitoriamente competencia a los órganos preexistentes a la reforma constitucional de dos mil cinco para juzgar los ilícitos cometidos por adolescentes; en tanto que en el segundo, se sostiene que los juzgados de menores del fuero común y no los Juzgados de Distrito Mixtos o Penales, son los competentes para conocer de los delitos federales cometidos por adolescentes menores de dieciocho y mayores de doce años de edad es el régimen de transición constitucional.

En cuanto a las tesis jurisprudenciales por reiteración, sobresalen:

Con relación al tema del derecho a la salud en forma concreta al artículo 271, párrafo segundo, de la Ley General

S. P. Núm. 120, Solemne *Lunes 30 de noviembre de 2009*

de Salud, que establece los requisitos que deben cumplir los profesionales de la salud para realizar cirugías estéticas y cosméticas, se determinó que dicho precepto no es violatorio del principio de igualdad, previsto en los artículos 1° y 13 constitucionales; de las garantías de libertad de trabajo contenida en el 5°; de audiencia y de retroactividad establecidas en el 14; ni tampoco viola las provisiones de carácter económico contenidas en el artículo 28, todos ellos de la Carta Magna.

En cuanto a las obligaciones tributarias se estimó que éstas obedecen a un deber de solidaridad. Ello se debe a que la propiedad tiene una función social que conlleva a responsabilidades, entre las cuales destaca el deber social de contribuir al gasto público, a fin de que se satisfagan las necesidades colectivas por los objetivos inherentes a la utilidad pública o a un interés social, por lo que la obligación de contribuir es un deber de solidaridad con los menos favorecidos.

Con relación a la seguridad social de los trabajadores se determinó que el artículo 51, fracción II, inciso c), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es violatorio de la garantía social prevista en el 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución vigente hasta el treinta y uno de marzo de dos mil siete al restringir el derecho de la esposa o concubina, esposo o concubinario a recibir la pensión por viudez

S. P. Núm. 120, Solemne *Lunes 30 de noviembre de 2009*

derivada de la muerte del trabajador o trabajadora, durante el lapso que desempeñe un trabajo remunerado que implique la incorporación al régimen obligatorio de dicha ley, en virtud de que el derecho aludido no es incompatible o antagónico con el de desempeñar un cargo, empleo o comisión remunerado en cualquier dependencia o entidad que impliquen su incorporación al régimen obligatorio previsto en la ley de la materia.

Finalmente, en cuanto a los criterios aislados tenemos, y señalo entre otros, los siguientes:

El que expone que a los menores de edad se les debe dar intervención para que se escuche su opinión en relación con la controversia o controversias que se dé en los juicios de nulidad del mismo procedimiento de adopción.

El que señala que en la sociedad conyugal, la previsión de que los consortes casados bajo dicho régimen deben inscribir en el registro relativo los inmuebles, derechos reales o cualquier otro inscribible o anotable que pertenezca a la comunidad de bienes respectiva, para que aquélla surta todos sus efectos frente a terceros de buena fe, esto no constituye un acto privativo y por ende, no se rige por la garantía de previa audiencia contenida en el 14 constitucional.

Los que consideran que la responsabilidad por invasiones al honor y a la privacidad de funcionarios u otras

S. P. Núm. 120, Solemne Lunes 30 de noviembre de 2009

personas con responsabilidades públicas, sólo pueden darse bajo ciertas condiciones, más estrictas que las que se aplican en el caso de expresiones o informaciones referidas a ciudadanos particulares.

El que señala el alcance del derecho mínimo vital en relación con el principio de generalidad tributaria.

El que indica que los artículos 266 y 267 del Código Civil para el Distrito Federal, vigente a partir del cuatro de octubre de dos mil ocho, que regulan el divorcio por voluntad unilateral del cónyuge, no violan el primer párrafo del 4° constitucional, ni las garantías de audiencia y debido proceso legal, previstas en el 14 de la propia Carta Magna.

Otro es el que considera que el juzgador debe ordenar de oficio el desahogo de los careos procesales, cuando se adviertan contradicciones sustantivas entre el dicho de dos personas, incluso tratándose del inculpado.

El que determinó que tratándose de juegos con apuestas y sorteos, el Congreso de la Unión tiene facultades para legislar en la materia y que el impuesto especial sobre producción y servicios, constituye un gravamen indirecto que sí puede ser trasladable al consumidor final, el cual no viola los principios de proporcionalidad y equidad tributaria.

En relación con el tema de alimentos se tiene el criterio que señala que la sanción prevista en el 288 del Código

S. P. Núm. 120, Solemne *Lunes 30 de noviembre de 2009*

Civil para el Distrito Federal, no constituye una pena inusitada o trascendental.

Caso especial es el que se refiere a los hechos ocurridos el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la Comunidad de Acteal del Municipio de Chenalhó, Chiapas. La resolución del caso permitió a esta Sala, fijar veintitrés criterios referentes a la garantía constitucional de defensa adecuada y debido proceso.

Por otra parte, en relación con las comisiones integradas por los Secretarios de Estudio y Cuenta de cada ponencia, para efectuar el estudio de los temas que así lo exigen por su complejidad, en los meses que se informa se continuó con las comisiones ya establecidas, referente al análisis de diversos artículos del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua; y al estudio de diversos conflictos competenciales; así como con las comisiones que se integraron para el estudio de los diversos temas contenidos en las facultades de atracción relacionadas con las instituciones de crédito y con el caso Acteal.

Finalmente, la que se integró para analizar el artículo 130 constitucional, en lo referente a que los ministros del culto, de cualquier culto, sus ascendientes, sus descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquéllos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a

S. P. Núm. 120, Solemne

Lunes 30 de noviembre de 2009

quienes los propios ministros, hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Está también la comisión que estudió la reforma del 18 constitucional, en relación con la justicia de menores, y la competencia constitucional del Consejo de Menores para juzgar los ilícitos por éstos cometidos.

Asimismo, la que se integró para hacer el estudio en relación con el acto consistente en la designación de Rector en una Universidad pública, si puede o no ser materia de amparo, y si éste tiene el carácter de autoridad para efectos de dicho juicio.

Una comisión más, es la que se dedicó al análisis de la diligencia de cateo, en particular si el titular de la garantía de inviolabilidad del domicilio, consagrada en el artículo 16 constitucional, tiene o no derecho de autonombrarse testigo en dicha diligencia.

Finalmente, está la que estudió la farmacodependencia en caso de que el inculpado posea el estupefaciente para su estricto consumo personal, si es una excusa absolutoria o excluyente de delito.

Dentro de las acciones que condensan los asuntos hasta aquí referidos están:

S. P. Núm. 120, Solemne

Lunes 30 de noviembre de 2009

Los 4,405 acuerdos de Presidencia de la Sala, de los cuales hay que decirlo, solamente se han interpuesto 8 reclamaciones, 6 se declararon infundadas y 2 se desecharon.

En cuanto a oficios girados a diferentes autoridades se tiene un total de: 6,637; agréguese a lo anterior el rubro de notificaciones personales y por lista, 137 de la primera categoría y 5,100 de la segunda. Así como la expedición de 733 copias certificadas y 4,120 razones secretariales.

En relación con las actividades de transparencia y acceso a la información, se atendieron en la Secretaría de Acuerdos de la Sala, 34 peticiones de la Unidad de Enlace de este Alto Tribuna. Además, fueron atendidas 10 solicitudes de certificación de diversos expedientes de acuerdos remitidos por la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

Es de mencionar, que la Secretaría de Acuerdos continuó con la revisión de las versiones públicas de las sentencias que emite la Sala, así como de tesis jurisprudenciales y aisladas, listas de sesión de notificación y actas de sesión pública, entre otros, ello en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo General emitido por la Comisión para la Transparencia, y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este

S. P. Núm. 120, Solemne *Lunes 30 de noviembre de 2009*

Alto Tribunal, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º constitucional.

El período que se informa se siguió con la profesionalización y capacitación del personal de esta Primera Sala, con el fin de establecer y fortalecer conocimientos, habilidades y actitudes que contribuyan siempre al logro de nuestras metas.

Por lo anterior, actualmente contamos con becarios que continúan sus estudios a nivel de licenciatura, de maestría y de doctorado. Además, durante este año, se impartieron cursos de computación y un taller sobre la integración y manejo del cambio, lo anterior con el propósito de motivar la superación del personal, puesto que estamos convencidos de que a mayor conocimiento, mayor integración de la Institución.

Por otra parte, en los portales de Intranet e Internet de este Alto Tribunal, se continuó con el Programa de Contradicciones de Tesis pendientes de resolver en la Primera Sala, a fin de que los tribunales pertenecientes al Poder Judicial de la Federación, a los Supremos Tribunales de Justicia de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, Jueces y Magistrados locales, así como los defensores públicos y especialistas de concursos

S. P. Núm. 120, Solemne *Lunes 30 de noviembre de 2009*

mercantiles, tengan la posibilidad de externar sus opiniones respecto del tema de contradicción en ellas planteados.

Por sus resultados, se puede afirmar que dicho programa constituye una herramienta de incalculable valor para las instancias mencionadas, de ello dan cuenta las más de cinco mil doscientas siete visitas en lo que va del año al Portal de Internet. Si a éstas agregamos las siete mil ciento ochenta visitas que el mismo programa recibió vía Internet, se tiene entonces un total de doce mil trescientas ochenta y siete visitas. Una vez más se evidencia que transparencia, rendición de cuentas y promoción a la cultura constitucional, constituyen nuestros ejes rectores.

En este sentido, como se ha expuesto, la Sala ha emitido criterios de gran trascendencia social, que han contribuido a la formación de una conciencia constitucional en la ciudadanía.

A ese respecto, resulta pertinente reconocer la gran difusión efectuada por los reporteros que cubren la fuente de la Suprema Corte. Su actuación constituye realmente una expresión de nuestra actividad, un medio que nos permite poner en manos de los ciudadanos, con certeza, con responsabilidad los criterios emitidos.

Nada fácil resulta a los reporteros de la fuente despertar el interés jurídico en la sociedad. El interés de conocer a detalle las determinaciones de casos concretos,

S. P. Núm. 120, Solemne Lunes 30 de noviembre de 2009

generar interlocutores y contribuir al fomento de una cultura constitucional sobre derechos fundamentales. En torno a este rubro es de señalar que durante el período que informo la Primera Sala proporcionó a las Direcciones Generales de Comunicación Social y del Canal Judicial, la información necesaria de los asuntos relevantes aprobados en sus treinta y seis sesiones públicas, con el objeto de ser entregada a los medios de comunicación, cuestión que al decir de los resultados, se cumplió con gran eficiencia.

Por otra parte, mencionó que en el mes de julio del año que transcurre, la Primera Sala organizó el Simposio Nacional sobre la Reforma Constitucional en Materia penal, en Juriquilla, Querétaro, en él que se puso a consideración que el inminente cambio del sistema penal en México, que abandona el procedimiento preponderantemente inquisitivo que por años ha prevalecido y se adopta otro preponderantemente acusatorio que conlleva, en sí, una sustancial adecuación tanto en las leyes reglamentarias como de las normas secundarias que deriven de los preceptos constitucionales reformados.

Las expectativas de dicho simposio se cumplieron, no sólo por su organización abierta, transparente y plural, sino porque permitió la valiosa participación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia en los Estados, Procuradores Generales de Justicia

S. P. Núm. 120, Solemne *Lunes 30 de noviembre de 2009*

de la República y de los Estados, Colegios de Profesionales del Derecho, Directores de Facultades y Escuelas, distinguidos académicos y estudiantes que contribuyeron en la discusión y análisis sobre los diferentes temas abordados en el Congreso Nacional de Juzgadores del año pasado, en el sentido de que el intercambio de dudas, ideas y soluciones, el día de mañana formará parte del derecho positivo, por la vía de la interpretación judicial.

En esta misma tesitura, en el presente mes la Primera Sala organizó un importante Seminario sobre la Ley Federal de Extinción de Dominio y su impacto en el Derecho Civil Mexicano, en el que se estudió una de las nuevas armas de la política criminal del Estado Mexicano contra la delincuencia organizada, contra el narcotráfico, el secuestro, el robo de vehículos y la trata de personas: me refiero a la acción de extinción de dominio. Este nuevo instrumento del Estado mexicano establecido en el artículo 22 constitucional, atribuye la potestad al Estado de afectar sin contraprestación alguna los bienes patrimoniales vinculados a los citados delitos, con el propósito de disminuir con la debida oportunidad la rentabilidad de tales negocios ilícitos, evitar cuantiosos gastos de administración al Estado, y resarcir del daño a las víctimas individualizadas o a la sociedad en su conjunto por los males causados por tan ominosos crímenes.

S. P. Núm. 120, Solemne *Lunes 30 de noviembre de 2009*

Hasta aquí señoras y señores, termino con la información específica que arrojó este año la Primera Sala, como me comprometí al asumir la honrosa distinción que hoy concluyo: apertura, transparencia, independencia y congruencia, son fueron y serán los principios que guíen el ejercicio de mi responsabilidad.

Finalmente, ante mi solicitud de cambio de adscripción de Sala, la cual, reitero, fue aprobada por el Pleno, me complace informar que por lo que respecta a mi ponencia, los últimos ocho asuntos pendientes de ser fallados, se dejan en la Secretaría de Acuerdos de la Sala para ese efecto, en virtud de que ya cuentan con el proyecto respectivo, en tales términos no dejo ningún pendiente en la ponencia de Sala.

No me queda más que reiterar ese profundo agradecimiento, del que ya he hablado, mi más profundo agradecimiento a mis compañeros Ministros, a los Secretarios de Estudio y Cuenta, al personal administrativo de la Primera Sala, pues su esfuerzo conjunto fue el que dio los valiosos resultados que nos han permitido a todos crecer, no solo como abogados sino también como personas. De igual forma, quiero hacerles manifiesto que el presidir la Primera Sala de este Alto Tribunal, ha sido para mí un honor, puesto que me ha permitido contribuir con la alta misión de impartir justicia constitucional, al lado de juristas tan destacados como son los Ministros que la

S. P. Núm. 120, Solemne *Lunes 30 de noviembre de 2009*

integran. Por todo ello termino mi actuación en esta Sala con satisfacción y extendiendo una mano amiga a todos los que la conforman, seguro de que seguirán, como hasta ahora, dando los frutos jurídicos que el México de hoy exige y necesita.

Muchas gracias”.

IV. CIERRE DE LA SESIÓN.

Siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos el señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia convocó a los señores Ministros para la Sesión Pública Solemne Conjunta de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se celebraría el mismo día a partir de las trece horas y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, que da fe.